

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4177

SANTIAGO, 26 DIC 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en el numeral 1° y 2° del Artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Artículo 45 del Código Civil; en la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "el **Reglamento**"); en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La solicitud de reacreditación N°2.059, de 19 de julio de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, relativa al prestador institucional denominado "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**", ubicado en calle Leoncio Fernández N°2.655, en la comuna de Quinta Normal, Santiago, Región Metropolitana;
- 3) El Ord. N°1254, de 6 de diciembre de 2019, de la Directora del prestador institucional solicitante, "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**", doña Ana Moroni Lavanderos;
- 4) El **Acta N°42-2019**, correspondiente a la audiencia pública para la designación aleatoria de entidades acreditadoras, efectuada con fecha 16 de diciembre de 2019, en la que consta que, para la solicitud señalada en el numeral anterior, resultó designada la Entidad Acreditadora "**ACREDITA SALUD LIMITADA**";
- 5) El Ord. N°1276, de 18 de diciembre de 2019, de la Directora del prestador institucional solicitante, "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**", que informa que, "con fecha 13 de diciembre de 2019, la Sociedad Concesionaria Metropolitana Occidente solicitó a la Inspección Fiscal del MOP encargada de la obra pública denominada "Hospital Félix Bulnes", la emisión del Informe que acredite la ejecución de las obras, iniciando de esta forma el proceso definido para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la misma (PSP)", agregando que "al obtenerse la PSP, se recibe el establecimiento por parte del SSMOC y comienza el período de marcha blanca y funcionamiento piloto del mismo, previsto para los meses de enero y febrero de 2020. Luego, terminado ese período con una extensión máxima de 30 días, se da inicio al traslado a las nuevas dependencias del Hospital, lo que se estima ocurra en el mes de marzo de 2020";

6) Que a la presentación anterior se ha acompañado copia auténtica de la instrucción, de fecha 13 de diciembre de 2019, de doña Rossana Núñez G., Gerenta General de la Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A. (SCCM), dirigida al prestador institucional "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**", referente al N° Correlativo: RN/IF/SCMS/006923/19, de Miguel Ara Santana, Inspector Fiscal del Ministerio de Obras Públicas asignado a la Etapa de Construcción;

7) Que, con los antecedentes allegados, se constata la ocurrencia de un caso de **fuerza mayor** que afecta al prestador institucional denominado "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**", en los términos que señala el Artículo 45 del Código Civil, colocándolo en una situación jurídica y fáctica de imposibilidad de proseguir de manera normal y adecuada el cumplimiento de las normas y deberes propios a un procedimiento de reacreditación y de cumplir de manera normal los procedimientos, plazos y formalidades previstos al efecto en la normativa del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales;

8) Que, habiendo el prestador institucional denominado "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**", presentado su solicitud de reacreditación dentro del plazo reglamentario, toda vez que la vigencia de su primera acreditación vencía el 22 de julio de 2019, se produjo ipso iure el efecto previsto en el **Artículo 7° del Reglamento**, que dispone: "*Los prestadores institucionales de salud deberán solicitar su reacreditación cada tres años contados desde la fecha de obtención de la anterior; la vigencia de esa acreditación anterior se mantendrá hasta el término del proceso solicitado siempre que no se excedan los cinco años desde aquella fecha*";

9) Que la fecha de **la anterior acreditación** de este prestador institucional fue fijada por la **Resolución Exenta IP/N°1147, de 22 de julio de 2016**, por lo que **el plazo de vigencia de dicha acreditación, y para la completa tramitación del presente procedimiento de reacreditación**, atendido lo dispuesto en la norma reglamentaria antes transcrita, se debe entender extendido **hasta el próximo día 22 de julio de 2021**;

10) Que, atendido lo antes señalado, **no corresponde, por ahora**, pronunciarse sobre la solicitud de declaración de alguna excepción a la exigencia de acreditación para el cumplimiento de la Garantía Explícita de Calidad en Salud (GES) vigente, en el otorgamiento de las prestaciones cubiertas por el Régimen General de Garantías en Salud ("Régimen AUGÉ"), que pudiere beneficiar al antedicho prestador;

11) Que, por último, corresponde adoptar las medidas procedimentales especiales, justas y atinentes a la especial situación de imposibilidad de cumplimiento en que se encuentra el prestador antes señalado, para el presente procedimiento de reacreditación, debiéndose, en primer lugar, dejar sin efecto la designación aleatoria referida en el Acta N°42-2019, correspondiente a la audiencia pública para la designación aleatoria de entidades acreditadoras, efectuada con fecha 16 de diciembre de 2019, y ordenar la suspensión del presente procedimiento de reacreditación hasta que los efectos de la situación de fuerza mayor que afecta al prestador institucional denominado "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**" hayan cesado y pueda enfrentar dicho procedimiento normalmente;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TÉNGASE PRESENTE LO INFORMADO por la Directora del prestador institucional solicitante, "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**", doña Ana Moroni Lavanderos y, en consecuencia, **DECLÁRESE FORMALMENTE** que dicho prestador institucional se encuentra afecto a **una situación jurídica de imposibilidad de cumplimiento de las normas y deberes que derivan de un procedimiento normal de reacreditación**, atendida la instrucción de la Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A. (SCCM), señalada en el **N°6**) de los Vistos precedentes, situación que ha afectado a dicho prestador institucional **desde el día 13 de diciembre de 2019**.

2° En consecuencia, DECLÁRESE LA SUSPENSIÓN, desde el 13 de diciembre de 2019, del procedimiento de reacreditación iniciado por la solicitud N°**2.059**, de 19 de julio de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, relativa al prestador institucional antes señalado, **hasta que se supere la situación de imposibilidad de cumplimiento antes señalada**, debiendo el prestador institucional solicitante informar oportunamente tal superación a esta Intendencia, **antes del próximo día 22 de julio de 2021**; y si así no lo hiciere, deberá declararse el vencimiento de la vigencia de su acreditación anterior por parte de esta Intendencia.

3° DÉJASE SIN EFECTO TODO LO OBRADO en este procedimiento, desde el 13 de diciembre de 2019, en particular el **procedimiento de designación aleatoria de entidad acreditadora** a que fue sometida la solicitud N°**2.059**, de 19 de julio de 2019, antes referida, del cual que da cuenta el **Acta N°42-2019**, correspondiente a la audiencia pública efectuada con fecha 16 de diciembre de 2019, en esta Superintendencia. **NOTIFÍQUESE al respecto a la Entidad Acreditadora "ACREDITA SALUD LIMITADA"**.

4° MODIFÍQUESE, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la inscripción que el prestador institucional solicitante posee, bajo el N°**221**, en el **Registro Nacional de Prestadores Institucionales Acreditados** de esta Superintendencia, en el sentido de señalarse que la vigencia de su anterior acreditación es hasta el **día 22 de julio de 2021**.

5° AGRÉGUESE por el mismo funcionario antes señalado, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que el prestador institucional solicitante posee en el **Registro Nacional de Prestadores Institucionales Acreditados** de esta Superintendencia.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal del prestador institucional solicitante, denominado "**HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA**" y a la Entidad Acreditadora "**ACREDITA SALUD LIMITADA**".

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


JGM/GMH/HQG

Distribución:

- Solicitante de Reacreditación (por correo electrónico)
- Responsable de la solicitud de reacreditación (por correo electrónico)
- Representante legal de Entidad Acreditadora "ACREDITA SALUD LIMITADA"
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- TM María Cecilia Carmona P., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Abog. Camila Cabeza V., Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo